



Universidad Nacional de Lanús

030/10

Lanús, 12 de marzo de 2010

VISTO, la Resolución del Consejo Superior N° 02/04 de fecha 22 de marzo de 2004, la Resolución del Consejo Superior N° 114/09 de fecha 12 de noviembre de 2009, el expediente N° 592/10 correspondiente a la 1° Reunión del Consejo Superior 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, entre los objetivos fundacionales de la Universidad Nacional de Lanús se encuentran, además de impartir conocimientos académicos propios de cada carrera, la participación democrática en la actividad política universitaria, a través de los órganos colegiados donde tienen su representación los distintos claustros que la integran;

Que a fin de dar cumplimiento a lo antes mencionado resulta necesario adecuar el Reglamento Electoral a lo establecido por el Estatuto Universitario, respecto de los porcentuales mínimos de los votos válidos emitidos, que deben reunir las listas para la atribución de cargos;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el inciso u) del Artículo 31 del Estatuto de la Universidad;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Sustituir el Artículo 34 del Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Lanús, aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 02/04 de fecha 22 de marzo de 2004, por el siguiente:

Artículo 34: La atribución de los cargos se hará de acuerdo a las siguientes reglas:

- a) Cuando se eligieren ocho (8) cargos (art. 29. inciso d), del Estatuto), se atribuirán seis (6) a la lista que obtuviere el mayor numero de votos y dos a la que resultare segunda siempre que hubiere obtenido como mínimo el 25% de los votos válidos emitidos;
- b) Cuando se eligieren tres (3) cargos (arts. 46, inciso b), del Estatuto), se atribuirán dos (2) a la lista que obtuviere el mayor número de votos y uno a la

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



Universidad Nacional de Lanús

030/10

que resultare segunda, siempre que hubiere obtenido como mínimo el 25% de los votos válidos emitidos;

c) Cuando se eligiere un cargo (arts. 29 inciso e), f) y h) y 46 incisos c) y e), del Estatuto), se atribuirá a la lista que hubiere obtenido mayor numero de votos.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri